

delante de merced...



SELLO CUARTO VEINTE  
DE MARAVILLAS, AÑO  
DE MIL SEPTECIENTOS E  
CUARENTA Y UNO.

g haviendo pasado el tiempo de quatro dias hasta que se  
nido deup 2 Pudiendo ser Malicia el no haverse dado por  
dho Abarcador lo que se le para y enu los otros con el  
inclua lo que incluye y Conden. Entendi do y era con el  
que respecto de que aunque se pudiese presumir que lo  
por de Lubra y auido no habria podido llegar la respuesta  
lo de baner el que diaria mente allegado la fondura de  
g Inferiendou ser Malicia el no haver respondido dho Abarc  
ador para Pretexas Ignorancia de lo recueto y con que  
na faltas al Cumplimiento de su oblig. no siendo ju. dante  
por aello ni aque llegue el caso de y falte a barto San Pedro  
Reconociendou ser excusis tomado y dho Abarcador de que  
des de la falta de subicisa del oro del Rincon y de ello  
hubo perdida en la Experi quando la Primera y reformada  
es la de dho oro, y que son la precaucion de curar en esta  
forma la escurada Varisa lo en dho Obligacion  
de Abarcador todo el año de barto como nebo en esta y para  
que le forme que con efectos debe Cumplirla a fuerda de ley  
Fene Carta y Mans de Juan Rodriguez Quiros de Borana  
y curania dho d Pedro Juan de Boron Talon tiempo se deya  
che leguindoria ala l Juaria de ella y de dha y la m  
mano a qto de Gen caso de dho Abarcador no respond

En testimonio de lo cual  
1341 se dio la ley  
y se mandó que  
se cumpla  
A un...

